



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PIRQUEN" – PIRQUE - RMSO

SERGIO ROBINSON ALLENDE SAA

N° INT. PHC -0352-2014

En Santiago, a 02 de abril de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 10.866.277-8, ambas domiciliadas en María Luisa Santander N°565, Providencia, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **SERGIO ROBINSON ALLENDE SAA**, cédula de identidad N° 9.599.248-K, con domicilio en Los Corrales Sitio N°90, El Principal, Pirque, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **31 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**Pirquen**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **GUILLERMO MANUEL ARAYA GUZMÁN**, cédula de identidad N° 6.301.583-0, con domicilio en Orilla del Río, Sitio N°162-C, El Principal, Pirque, siendo asistido en el servicio por doña **OLGA ESTELA VALDIVIA LABARCA**, cédula de identidad N° 11.516.442-2, cédula de identidad N°11.516.442-2, con domicilio en Los Corrales Sitio N° 90, El Principal, Pirque.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$875.617.-** (ochocientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **06 DE MARZO DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 16:45** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **AGRALE**, modelo **BUS MA 8.5 T**, año **2003**, placa patente **VX 9331-K**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **13 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

SERGIO ROBINSON ALLENDE SAA
RUN 9.599.248-K
TRANSPORTISTA

JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRAL-RMSO

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
SERGIO ROBINSON ALLENDE SAA
JARDÍN INFANTIL "PIRQUEN"
REGIÓN METROPOLITANA

Transportista	SERGIO ROBINSON ALLENDE SAA
Conductor	GUILLERMO MANUEL ARAYA GUZMAN
Acompañante	OLGA ESTELA VALDIVIA LABARCA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	CLAUDIO DURAN	AMAYA DURAN RIQUELME	GUILLERMO ARAYA
2	AURELIA VARGAS	JOSEFINA OLGUIN YAÑEZ	GUILLERMO ARAYA
3	MARIELA SILVA	RAFAELA SANHUEZA SILVA	GUILLERMO ARAYA
4	ELSA CUBILLOS	JULIETA DEL PILAR DONOSO CUBILLOS	GUILLERMO ARAYA
5	MARIA POBLETE	AGUSTIN ALONSO ESCOBAR POBLETE	GUILLERMO ARAYA
6	MIRIAM ACEITON	GONZALO VICENTE FLORES ACEITON	GUILLERMO ARAYA
7	MARIA GUTIERREZ	MAXIMILIANO ALONSO FLORES GUTIERREZ	GUILLERMO ARAYA
8	JENIFFER ORREGO	GRACE ANTONIA GARCIA ORREGO	GUILLERMO ARAYA
9	LORETO ORELLANA	REMIGIO IGNACIO GUERRERO ORELLANA	GUILLERMO ARAYA
10	KAREN BRAVO	CLEMENTE SIMON MUÑOZ BRAVO	GUILLERMO ARAYA
11	NATHALI CARRASCO	LUKAS ISAIASPEREZ CARRASCO	GUILLERMO ARAYA
12	BARBARA CORTES	KEVIN MARTIN TRONCOSO CORTES	GUILLERMO ARAYA
13	NICOLAS UBILLA	TOMAS ESTEBAN UBILLA VICENCIO	GUILLERMO ARAYA
14	JAVIERA FLORES	MARTIN ANDRES ULLOA FLORES	GUILLERMO ARAYA
15	DANIELA DIAZ	MATILDE GARCIA CHAVEZ DIAZ	GUILLERMO ARAYA
16	NATALIA ARANEDA	GIANINA CAMILA GALLARDO ARANEDA	GUILLERMO ARAYA

17	GUILLERMO GALLARDO	DARIEN VICENTE GALLARDO MORALES	GUILLERMO ARAYA
18	PRISCILA GONZALEZ	MARTIN RENATO GONZALEZ GONZALEZ	GUILLERMO ARAYA
19	ERIC MARTINEZ	AMANDA ANASTIASSIA MARTINEZ CANTO	GUILLERMO ARAYA
20	FRANCISCO DONOSO	MARIA AGUSTINA MORALES DONOSO	GUILLERMO ARAYA
21	ROCIO BOSQUE	LAURA ANTONELLA ORTIZ BOSQUE	GUILLERMO ARAYA
22	BEMARDA TOBAR	LAUTARO ANDRES ORTIZ PEÑALBA	GUILLERMO ARAYA
23	KAREN VEGA	ANDRES SEBASTIAN ROSALES VEGA	GUILLERMO ARAYA
24	SALVADOR RUBIO	SALVADOR LAUTARO RUBIO DONOSO	GUILLERMO ARAYA
25	CAROLINA SOLANO	NAIM GADIEL SOLANO MENESES	GUILLERMO ARAYA
26	JENIFFER ULLOA	ALEXIS ANDRES MARTINEZ ULLOA	GUILLERMO ARAYA
27	CONSTANZA MARTINEZ	DENISSE MARGARITA VALDEBENITO MARTINEZ	GUILLERMO ARAYA
28	CONSTANZA MARTINEZ	MAXIMILIANO RENE VALDEBENITO MARTINEZ	GUILLERMO ARAYA
29	CRISTINA CASTAÑEDA	PALOMA ANTONIA SANCHEZ CASTAÑEDA	GUILLERMO ARAYA
30	JOSE EDUARDO SOLANO BARRALES	NAIM SOLANO MENESES	GUILLERMO ARAYA
31	JENIFFER MORALES VALENZUELA	DORIAN VICENTE GALLARDO MORALES	GUILLERMO ARAYA



SERGIO ROBINSON ALLENDE SAA
9.599.248-K
TRANSPORTISTA



JULIA ESCOBEDO GONZALEZ
DIRECTORA REGIONAL (I)
FUNDACIÓN INTEGRA-RMSO.